



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-57638907- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1132-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-57638172-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1480/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 13:40:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 13:40:59 -03:00

ACTA ACUERDO

PAMPA ENERGÍA S.A – SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS PETROQUÍMICOS UNIDOS

En la Ciudad de Puerto General San Martín, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022, se reúnen, por una parte, el **Sindicato de Obreros y Empleados Petroquímicos Unidos** (en adelante, "SOEPU") representado en este acto por el Sr. Mauricio Brizuela, en su carácter de Secretario General, el Sr. Juan Cappa, en su carácter de Prosecretario Gremial, y el Sr. Oscar Alberto Murro, en su carácter de Secretario de Actas, con domicilio en Av. San Martín 698, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, y por la otra parte **PAMPA ENERGÍA S.A** (en adelante, la "Empresa") representada en este acto por sus apoderados Sres. Mario Lordi, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, la Sra. Rosana Costa en su carácter de Gerente de Recursos Humanos – Petroquímica y el Sr. Adrián Tortorelli en su carácter de Jefe de Recursos Humanos PGSM, con domicilio en Maipú 1, de esta ciudad, y acuerdan lo siguiente para su planta petroquímica ubicada en la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe:

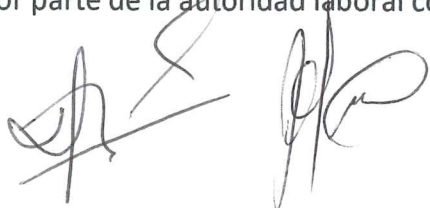
Que las partes desean instrumentar el acuerdo alcanzado de plena conformidad que a continuación se detalla, el cual será aplicable al personal de Puerto General San Martín que presta servicios en la planta sita en la calle Juan Domingo Perón 1000, Provincia de Santa Fe, representado por SOEPU y encuadrado en el CCT Nro. 1440/2015 "E" (convenio colectivo de trabajo oportunamente celebrado entre SOEPU y Petrobras Argentina S.A. - siendo su continuadora Pampa Energía S.A.), correspondiente a la pauta salarial del periodo comprendido entre el **1 de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023 inclusive**. En tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de Diciembre de 2022 inclusive, las partes acuerdan que la Empresa otorgará un incremento salarial del 14% (catorce por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de noviembre de 2022. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

LA EMPRESA se compromete a realizar un anticipo de dicho incremento sobre los salarios de Diciembre/2022 entre el 10 y 15 de enero de 2023 y liquidar con el salario de enero 2023 los retroactivos correspondientes, descontando dicho anticipo.

SEGUNDO: La Empresa abonará en los meses de Enero/2023 y Febrero/2023 al personal convenionado representado por SOEPU, una suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez (conf. Art. 6 ley 24.241), equivalente al 4% de la remuneración normal y habitual de cada trabajador correspondiente al mes de Diciembre 2022. Dicha suma no remunerativa será incorporada al salario de cada trabajador en el mes de Marzo/2023.

TERCERO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.



CUARTO: Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento porcentual que emane de normas legales en los meses Diciembre 2022 – Febrero 2023. Por el contrario, no serán compensables, ni absorbibles, las sumas fijas dispuestas por normas estatales para aplicarse en los meses de Enero- Febrero 2023.

QUINTO: El presente acuerdo completa el período paritario marzo/22 febrero/23. Las partes expresan su voluntad de mantener reuniones a partir del mes de Febrero de 2023 e iniciar la negociación del próximo período paritario a partir de 1 de marzo 2023. Se comprometen además a mantener relaciones armónicas y de colaboración y a dirimir por la vía de la negociación cualquier dificultad que se plantee con motivo de la interpretación de este acuerdo y/o con relación a todo otro eventual reclamo de cualquier naturaleza durante el lapso de su vigencia, los que serán objeto de tratamiento a través de la negociación.

SEXTO: Las partes reconocen y se comprometen que para el supuesto de que se alteren sustancialmente las condiciones económicas del país con posterioridad a la firma del presente, y que ello a su vez represente una sustancial innovación frente a las cláusulas y condiciones pactadas en este acuerdo, a reunirse para analizar la nueva situación planteada. Todo esto en el marco del desarrollo de las actividades productivas de la empresa con normalidad y en un clima de paz social.

SEPTIMO: Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

OCTAVO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



PARTE EMPRESARIA



Escalas Salarios SOEPU por categoría - 5° TRAMO 14% Diciembre 2022

NOMBRE CATEGORIA	BÁSICO (1) 0001	CONOC TEC (2) 0400	AD. EFIC OPERATIVA (3) 0280	BONIF ASIST (4) 0070	CONCEP INTEGRADO (0955)
CATEGORIA 1	\$ 112,870.27	\$ 11,287.02	\$ 64,091.68	\$ 13,544.43	\$ 59,832.23
CATEGORIA 2	\$ 116,071.43	\$ 23,214.29	\$ 64,091.68	\$ 13,928.57	\$ 59,832.23
CATEGORIA 3	\$ 118,897.74	\$ 54,692.97	\$ 64,091.68	\$ 14,267.72	\$ 60,949.55
CATEGORIA 4	\$ 120,723.60	\$ 61,569.04	\$ 64,091.68	\$ 14,486.83	\$ 66,051.98
CATEGORIA 5	\$ 122,342.03	\$ 68,511.54	\$ 64,091.68	\$ 14,681.04	\$ 70,241.89
CATEGORIA 6	\$ 125,718.89	\$ 76,688.51	\$ 64,091.68	\$ 15,086.27	\$ 70,241.89
CATEGORIA 7	\$ 129,208.33	\$ 85,277.49	\$ 64,091.68	\$ 15,505.00	\$ 70,241.89

Valores Variables

CONCEPTO		Valor
Antigüedad : 2% de (1+2); por año trabajado		
Adicional Turno : % sobre la suma de (1 + 2 + Antigüedad) según la antigüedad en turno	0 a 5 años	25%
	entre 5 años y 10 años	28%
	entre 10 años y 15 años	30%
	más de 15 años	35%
Adicional Turno: % sobre (1 + 2 + Antigüedad en turno)	0 a 5 años	16%
	entre 5 años y 10 años	19%
	entre 10 años y 15 años	21%
	más de 15 años	26%
Tickets Marzo 2023		\$ 25,800.94
FUNCIONES		
ASIST. OPERATIVO DIURNO		\$ 43,938.53
ASIST. OPERATIVO TURNO		\$ 58,584.48
REFERENTE TECNICO OPERATIVO		\$ 121,024.01
BALANZA Y ADMINISTRACIÓN		\$ 34,317.23
BRIGADA		
COLAB. LUCHA C/INC		\$ 10,296.11
Adic. Serv. Activo c/Sinie.		\$ 20,747.85
Adicional Cuota Gimnasio		\$ 10,647.25

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

Handwritten signature in blue ink.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1132-25 Acu 1480-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.